



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Octubre veinticuatro (24) de dos mil trece (2013)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Municipio de Yondó
Demandado	Fundación para el Desarrollo Sostenible y Prestación de Servicios a los Municipios – Fundación GESTAR
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00302 - 00
Auto	Libra mandamiento de pago

El MUNICIPIO DE YONDÓ – ANT., mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE A LOS MUNICIPIOS GESTAR, pretendiendo el pago del fondo de seguridad consagrado en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 sobre el convenio interadministrativo Nro. 087 de 2009.

Presenta como título ejecutivo, convenio interadministrativo Nro. 087 y Resolución 0244 del 24 de Junio de 2011, documentos de los cuales se extrae claramente y de conformidad con Ley 1106 de 2006, la obligación expresa a cargo de la fundación demandada de pagar una suma de dinero, por concepto de contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato.

Por lo que es claro para el Despacho que el título ejecutivo presentado para el recaudo de los cánones adeudados reúne los requisitos del artículo 488 del C. de P. C., esto es, contiene una obligación clara, expresa y exigible, que proviene de la deudora y que constituye plena prueba contra ella, toda vez que existe un documento proveniente de éste, en donde aparece que estaba en la obligación de cancelar las sumas de dinero exigidas por el demandante y el título adosado como base de recaudo constituye título ejecutivo de conformidad con el numeral 3° del CPACA.

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 0027 - 00  
Demandante: Jaime Tobón Castro  
Demandado: Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de MUNICIPIO DE YONDÓ y en contra de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS por las siguientes sumas:

**1.1. Por capital,** la suma de \$ 10'750.000.00

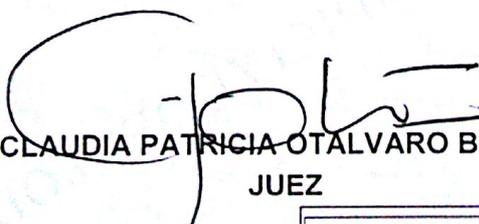
**1.2. Por Intereses moratorios** causados sobre la anterior suma, desde el 26 de julio de 2011 y hasta el pago efectivo de la obligación a la tasa máxima legal.

**2. NOTIFICAR** a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, corriéndole traslado una vez notificado, del término conjunto de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) para proponer excepciones en su defensa, de conformidad con lo previsto por el artículo 498 y 509 del Código de Procedimiento Civil.

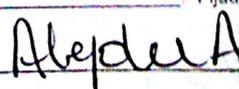
**4. NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público, en este caso, al Señor Procurador Judicial Delegado.

**5. RECONOCER** personería a la abogada LINA MARIA OCHOA FUIGUEROA, con T.P. N° 188.619 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

JESP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>53</u> el auto anterior	
Medellín, <u>28 OCT 2013</u>	Fijado a las 8 a.m.
	
ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría	

2